

26 de septiembre de 1979 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 29, de 10 de octubre), por el que se asigna al Departamento de Sanidad y Seguridad Social la titularidad de las competencias a que se refiere la sección 3 del capítulo 1 del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277, del 21), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad,

Resuelvo declarar abierto el partido médico de Masquefa.

Disposición final única.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su última publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 25 de septiembre de 1996.—El Consejero, Eduard Rius i Pey.

23352 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1996, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara abierto el partido médico de Begues.

Vista la solicitud de apertura del partido médico de Begues, formulada por el Ayuntamiento de esta localidad;

Visto el informe favorable de la División de Atención Primaria y Hospitalaria del Servicio Catalán de la Salud;

Dado que se ha dado audiencia al personal de los servicios sanitarios locales afectados, al Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Barcelona;

Dado que el partido médico de Begues, por la afluencia de veraneantes, supera los 6.000 habitantes en determinadas épocas del año, lo que permite proceder a su apertura con carácter excepcional, de acuerdo con lo que prevé el punto 2 de la Orden del Ministerio de Gobernación de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo), por la que se dictan normas sobre la apertura de partidos médicos cerrados;

En uso de las facultades que me confiere la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Decreto de 26 de septiembre de 1979 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 29, de 10 de octubre), por el que se asigna al Departamento de Sanidad y Seguridad Social la titularidad de las competencias a que se refiere la sección 3 del capítulo 1 del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277, del 21), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad,

Resuelvo declarar abierto el partido médico de Begues.

Disposición final única.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su última publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 25 de septiembre de 1996.—El Consejero, Eduard Rius i Pey.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23353 ORDEN de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Centro de Servicios Empresariales de Andalucía», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada

«Centro de Servicios Empresariales de Andalucía», instituida y domiciliada en Sevilla, Isla de La Cartuja, sin número, edificio CSEA.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 27 de julio de 1995, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.047, figurando como fundador don Manuel Otero Luna, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes, entre otros:

- A) La cooperación para el desarrollo regional andaluz.
- B) Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.
- C) Fomentar la investigación en las empresas.
- D) Impartir cursos de formación empresarial.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 25.000.000 de pesetas, de las cuales, 6.250.000 pesetas, han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada.

El resto de la dotación dineraria será aportada de forma sucesiva en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cinco miembros, siendo su presidente don Manuel Otero Luna.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollan principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Centro de Servicios Empresariales de Andalucía», con domicilio en Sevilla, Isla de La Cartuja, sin número, edificio CSEA.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 27 de julio de 1995.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación «Centro de Servicios Empresariales de Andalucía» cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.